B.C.B. / DGD-VUC
2015 MAY 25 PM 12: 17
CORRESPONDENCIA
GENERAL
DESPACHADA

CIRCULAR EXTERNA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

La Paz, 22 de mayo de 2015
SGDB N° 023/2015

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS

A: ENTIDADES FINANCIERAS PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE LIQUIDACION INTEGRADA DE PAGOS (LIP) Y LINKSER

ASUNTO: HABILITACIÓN DE LINKSER EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN INTEGRADA DE PAGOS (LIP) Y ESTABLECIMIENTO LÍMITES DE GARANTÍA PARA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LINKSER

Señoras y señores:

El Banco Central de Bolivia (BCB), comunica a todos los participantes del LIP:

a) La Entidad de Servicios de Compensación y Liquidación (ESCL) LINKSER ha completado satisfactoriamente el proceso de incorporación al mencionado sistema, cumpliendo los requisitos que señala su reglamento, el contrato de Participación y la Guía Operativa e Informática vigente. En consecuencia, a partir del 25 de mayo de 2015 está habilitada como participante y su cuenta se encuentra autorizada para procesamiento y recepción de transferencias electrónicas de acuerdo con el siguiente detalle:

Participante	:	LINKSER S.A.
Código	:	996
Cuenta Liquidadora	:	7326 LINKSER – Entidad de Serv. de Compensación y Liq.

Las operaciones habilitadas para la operativa de LINKSER son las siguientes:

E27: Solicitud de crédito de liquidez tramo LINKSER
E36: Pago de posición multilateral neta deudora LINKSER
E37: Pago de posición multilateral neta acreedora LINKSER
E38: Incremento límite de posición multilateral neta deudora LINKSER.

b) En cumplimiento del Artículo 31 del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación (RCECYSCL) se establece el siguiente procedimiento de comunicación de LPMND y los horarios

para la ampliación y disminución de estos límites para operaciones de LINKSER:

1. **Determinación de "LPMND – LINKSER" y comunicación al BCB**

   Cada participante, con un día de anticipación al inicio del primer ciclo de operaciones, determinará sus "LPMND – LINKSER" por cada denominación monetaria en la que operará, comunicando a la Gerencia de Entidades Financieras a través de nota escrita.

   Los límites determinados se mantendrán hasta que el participante remita una nueva comunicación escrita a la Gerencia de Entidades Financieras para su modificación.

2. **Aceptación o rechazo de "LPMND – LINKSER"**

   El BCB, a través del Sistema LIP, verificará automáticamente que los límites solicitados por el participante cumplan lo establecido en el RCECYSCL, la Mesa de Ayuda del Sistema LIP comunicará vía correo electrónico su aceptación o rechazo.

3. **Comunicación del "LPMND – LINKSER" a LINKSER**

   El BCB comunicará los importes de "LPMND – LINKSER" de cada participante por denominación monetaria a LINKSER, antes del inicio de sus operaciones. Esta información será enviada a través del Sistema LIP.

4. **Ampliación y disminución de "LPMND – LINKSER"**

   a) Los participantes podrán ampliar su "LPMND – LINKSER", antes o durante un ciclo, mediante transferencia de fondos a la cuenta liquidadora de LINKSER. Asimismo, durante el horario de operaciones de LINKSER los participantes podrán solicitar mediante nota escrita a la Gerencia de Entidades Financieras del BCB la ampliación de su "LPMND – LINKSER" por denominación monetaria con porcentajes no comprometidos de su Fondo RAL o garantía de liquidación. Esta ampliación tendrá efecto en el ciclo operativo vigente.

   b) Adicionalmente, los participantes podrán solicitar ampliación de su "LPMND – LINKSER" hasta el total disponible de su colateral cuando éste tenga lugar durante fin de semana o feriado.

Estas solicitudes deberán efectuarse con nota escrita a la Gerencia de Entidades Financieras del BCB.

La Gerencia de Entidades Financieras efectuará la modificación de estos límites en el Sistema LIP antes del inicio del ciclo de fin de semana o feriado, la cual se mantendrá hasta el siguiente ciclo y posteriormente los "LPMND – LINKSER" serán restituidos a sus valores anteriores.

Los participantes de LINKSER podrán solicitar la interrupción de esta operativa cuando lo consideren conveniente, a través de una nueva nota escrita.

c) Las disminuciones serán aplicadas en el siguiente ciclo de operaciones de LINKSER a partir de la recepción de la nota escrita en la Gerencia de Entidades Financieras.

5. Horarios de comunicación del "LPMND – LINKSER"

a) Las solicitudes de modificación del "LPMND – LINKSER" serán recibidas por el BCB en el horario de 8:30 a 18:00.

b) Con el objeto de iniciar la aplicación de los procesos descritos, los participantes deberán presentar su solicitud de constitución y ampliación de su "LPMND – LINKSER" hasta Hrs. 18:00 del martes 26/05/2015.

c) Las entidades participantes también deben solicitar la adición de las operaciones de LINKSER (E27, E36 y E38) a sus certificados digitales vigentes para poder realizar las mismas en el Sistema LIP.

Cualquier consulta favor comunicarse con la Mesa de Ayuda del LIP a los Teléfonos 2407262, 2147077, 2661623, 2661645 y/o correo electrónico ayudalip@bcb.gob.bo.

Atentamente,

MISAEL MIRANDA VARGAS
GERENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS

CARLOS A. COLODRO LÓPEZ
GERENTE GENERAL a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CCL/MMV/APM/CAU